

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026-MDN-ALC

Monte Alegre, 28 de enero del 2026.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Ordinario N° 007-2026-CM-MDN, de fecha 19 de enero del 2026, se trató sobre “DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE DE SUNARP”; Memorandum N°016-2026-MDN-GM-JERC de fecha 08 de enero del 2026; Informe Legal N°002-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 07 de enero del 2026; Informe N°001-2026-MDN-OGSGyGD/VHPP de fecha 06 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales, establece que las “Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y e administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la autonomía de nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración entre ellos los legislativos, pero con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, los Acuerdos de Concejo, son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las Municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia, en observancia a los prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipular en el artículo 41° de la glosada norma legal que: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los convenios con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, permitirán facilitar el acceso a los trámites realizados en dicha entidad, para toda la población del Distrito de Neshuya;

Que, con Memorando Múltiple N° 003-2026-GM-MDN-JMCA de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia Municipal solicita a todas las áreas usuarias que remiten los temas que necesitan ser aprobado en Sesión de Concejo.



Que, con Informe Legal N°002-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 07 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal sobre el “Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP”, de la siguiente manera: “Esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE respecto a la procedencia de la suscripción del convenio (...)”; RECOMENDANDO que se remita el expediente para sesión de concejo;

Que, el Memorandum N° 016-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 08 de enero del 2026, la Gerencia Municipal pide que se eleve al pleno del Concejo Municipal, la propuesta de “CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP”;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR y AUTORIZAR** la Suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Neshuya; y su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

.....
WILMA CABRERA RENGIFO
ALCALDESA